

MARTÍNEZ PÉREZ, E., *La tutela ambiental en los sistemas regionales de protección de los derechos humanos*, Tirant lo Blanch, 2017, 157 pp.

El derecho a un medio ambiente adecuado aparece de forma más o menos explícita en los textos jurídicos desde hace décadas y ello tanto en el plano interno como en el internacional. Baste con referirnos en el primer caso al artículo 45 de la Constitución española y en el segundo al primer Principio de la Declaración adoptada en la Cumbre de Estocolmo, en 1972 y que se ha venido a reconocer como el punto de partida para la conformación de un Derecho internacional ambiental. Sin embargo, su reconocimiento como derecho subjetivo ha tardado más en llegar e incluso hoy no está ni muchos menos exento de zonas grises. Así ocurre en relación con el citado artículo de nuestro texto constitucional, que a pesar de referirse al *derecho* a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona lo incluye en el Capítulo Tercero, referido a los principios rectores de la política social y económica, y no en el Capítulo Segundo, dedicado a los derechos y libertades. El resultado de esa opción del texto constitucional es una limitación en cuanto a la alegación de dicho derecho ante la jurisdicción ordinaria, que resulta de lo recogido en el artículo 53.3 de la Constitución.

Esa misma situación se repite en el plano internacional en el que el factor cronológico afecta la inclusión de este derechos en textos que permutan acudir a mecanismos internacionales para garantizar su respeto. Ese es el caso de los instrumentos regionales de protección de los derechos humanos, que en su condición de únicos marcos que contemplan instrumentos judiciales de garantía de la protección de esos derechos se presentan como el escenario más cualificado para la defensa por el particular de ese derecho. La afirmación de la afectación por razones cronológicas de la posibilidad de defensa en el plano internacional de este derecho no resulta afectada por su inclusión expresa en el artículo 11 del Protocolo de San Salvador o en el artículo 24 de la Carta Africana de los Derechos Humanos o de los Pueblos. El caso es que las limitaciones en el ejercicio de la defensa de dicho derecho en el sistema americano, la novedad y escaso recorrido del sistema africano, y el silencio que al respecto guarda el Convenio Europeo de Derechos Humanos dificultan el recurso a los instrumentos contenidos en esos sistemas para la defensa de este derecho. Esas dificultades se han solventado, especialmente en el caso del sistema europeo pero también en el americano, a través de la actitud imaginativa y proteccionista de los respectivos Tribunales cuya jurisprudencia ha permitido una protección *par ricochet* de ese derecho mediante su conexión o inmersión en algunos otros derechos contemplados en los respectivos textos, solventando de esa manera los límites procesales que en cada sistema encontraba la defensa de este derecho.

Solo por esa razón el libro objeto de esta reseña presenta un notable interés científico, y no solo para aquellas personas interesadas por el Derecho del medio ambiente o por el funcionamiento de los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos desde una perspectiva puramente científica sino también para quienes se acercan a esos ámbitos desde una aproximación digamos más pragmática, para quienes

la abundante jurisprudencia incluida en el libro es seguro que representará una herramienta de enorme utilidad.

Pero el interés de este libro viene reforzado por la manera en que el autor se acerca a la cuestión objeto de estudio. Sin prescindir del rigor académico propio que se presume a quien se dedica a la docencia e investigación a nivel universitario, el autor lleva a cabo un análisis completo que sin embargo no cae en repeticiones ni aderezos superfluos que en muchas ocasiones solo sirven para engrosar el libro pero sin aportar demasiado al objetivo buscado. El resultado es una obra de dimensiones razonables en la que sin embargo se aprehenden los elementos esenciales de una cuestión de enorme utilidad científica y práctica.

La adecuada comprensión del contenido viene a su vez reforzada por la metodología a la que recurre el autor para su exposición. En ese sentido destaca la capacidad para combinar, sin inducir al lector a la confusión, la atención a las peculiaridades tanto procedimentales como jurisprudenciales de cada uno de los tres sistemas de protección examinados con el examen de conjunto que permita hacerse una idea del panorama que este derecho presenta a nivel de los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos. A eso se añade que el orden de cuestiones que se abordan también facilita esa comprensión, comenzando por las dificultades de la protección de un derecho relacionado con un interés en mecanismos ideados para la defensa de intereses particulares. Por eso el libro comienza con el estudio de las particularidades en cada caso de la competencia *ratione personæ* y *ratione loci* en el capítulo primero para pasar en los dos capítulos siguientes al análisis de la construcción de esa estrategia de protección indirecta por parte de los tribunales a la que se hacía mención. De esa manera el capítulo segundo se detiene en una aproximación más general, prestando atención a las herramientas de las que se han servido los tribunales, como por ejemplo la doctrina de las obligaciones positivas que resultan para los Estados de los derechos expresamente consagrados y, a continuación, el capítulo tercero aborda el aspecto sustancial de esa protección indirecta, estudiando aquellos derechos que sirven de fundamento para la protección indirecta a través de la actividad jurisprudencial. Por su parte el capítulo cuarto tiene cierta continuidad con el tercero pero desde una perspectiva contraria; en este capítulo se estudia el papel de uno de los derechos objeto de protección, el derecho a la propiedad privada, como fundamento para la extensión de dicha protección al derecho a un medio ambiente adecuado pero en este caso a través de la limitación del disfrute del derecho expresamente recogido. El libro concluye con dos capítulos centrados en la dimensión procedimental, prestando atención en el capítulo quinto a las obligaciones de naturaleza procedimental ligadas a los derechos sustantivos y el capítulo sexto a las obligaciones procedimentales en las que se concreta el derecho a un medio ambiente adecuado (información y acceso a la justicia).

El resultado es un libro que por su exhaustividad y, al mismo tiempo, su sencillez en cuanto a lectura y comprensión se adecúa a las exigencias que resultan de los actuales planes de estudio en las Facultades de Derecho o en todas aquellas en las que el Derecho medioambiental encuentra un lugar en los contenidos exigidos. Pero cuya utilidad, como ya se ha apuntado excede la de apoyo para los estudiantes universitarios para alcanzar a

los especialistas en Derecho ambiental o prácticos que necesitan un apoyo sólido para comprender los vericuetos de la protección del derecho a un medio ambiente adecuado en el plano internacional.

Sergio Salinas Alcega
Universidad de Zaragoza